

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO,
OBRA O SERVICIO DETERMINADOS**



ENTRE: Una de parte, la Junta Municipal de Arroyo Barril, institucional creada de conformidad con la Ley No. 87, de fecha 01 del mes de mayo del año 2003. RNC. 430-05718-5 Con su domicilio ubicado en el Distrito municipal de Arroyo Barril carretera Samaná- Sánchez. Debidamente representado por su director, LUIS FELIPE FERMIN, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad y electoral No.065-0017775-0, domiciliado y residente en el Distrito municipal de arroyo Barril de esta ciudad de Samaná, quien para lo que sigue del presente contrato se denominara el empleador; y de la otra parte, el señor ESTARLYN CARELA MORILLO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula identidad y electoral No.066-0024129-0, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Arroyo Barril de este Municipio de Samaná, quien para lo que sigue del presente contrato se denominara el trabajador.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del contrato- El empleador, a través del presente compromiso y acuerdo de trabajo, contrata los servicios del trabajador, cuyo nombre y generales consta en el presente contrato, para que este, preste sus servicios como tal y todo lo relacionado con este, a favor del empleador, bajo las ordenes, subordinación y remuneración de éste.

SEGUNDO: Ejecución del contrato- Las partes convienen, a través del presente contrato, que dichos servicios se ejecutarán en la obra siguiente: POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA SAMANÁ EN SINTONÍA QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES A LA SIETE (7:00 PM.) DE LA NOCHE POR TELENOR CANAL 35 Y 335 HD, DISTRITO MUNICIPAL ARROYO BARRIL, PROVINCIA SAMANÁ.

TERCERO: Retribución- Ambas partes convienen que el monto a pagar por parte del empleador al trabajador es DE DIEZ MIL (RD \$10,000.00), PESOS DOMINICANOS

CUARTO: El presente contrato es por tiempo definido, el cual para su terminación regirán las disposiciones establecidas en la ley 16-92, de fecha 29 del mes de Mayo del año 1992.

QUINTO: Elección de domicilio- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, notificación de cualquier acto judicial o extrajudicial, las partes hacen

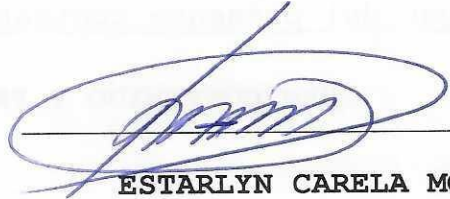
elección de domicilio atributivo de competencia de la siguiente manera:

- A) EL EMPLEADOR, en el Distrito Municipal de Arroyo Barril de esta Ciudad de Samaná;
- B) EL TRABAJADOR, en el Distrito Municipal de Arroyo Barril de esta Ciudad de Samaná;

Hecho y Firmado de buena fe en dos (2) originales y una copia de un mismo tenor y efecto, los originales para cada una de las partes contratantes y la copia para depositar en el archivo personal del Notario que legalizará las firmas del presente contrato. En la Ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.



LUIS FELIPE FERMIN
Primera parte



ESTARLYN CARELA MORILLO
segunda parte

YO, LIC. CARLITA RAMON ESPINAL, Abogado Notario Público de los del número y para el Municipio de Samaná, matriculado bajo el No.3992, del colegio dominicano de notarios, INC, con mi estudio profesional abierto en la calle Cristóbal Colon No.10 de esta Ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen más arriba, fuero puesta en mi presencia y estudio profesional, libre y voluntariamente, por los señores **LUIS FELIPE FERMIN** (con tratador) **ESTARLYN CARELA MORILLO**(Contratado) cuyas generales de ley constan quienes me afirman bajo la fe del juramento que esa es las firmas que ellos usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad y Municipio de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná, Rep. Dom a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.


LIC. CARLITA RAMON ESPINAL
Notario - Publico- Samaná

